

▪ Solicitantes:

- ✓ Propietario individual, Condómino, o su representante legal.
- ✓ Usuario [ocupante], o su representante legal.
- ✓ Administrador de Edificio bajo régimen de Propiedad Horizontal o Presidente de Asamblea de Copropietarios (en calidad de representante del Consorcio de Copropietarios).
- ✓ Escribano Público, Profesional matriculado [Agrimensura, Ingeniería Civil/Construcciones, Arquitectura, Maestro Mayor de Obra] (en calidad de representante de Propietario y/u Ocupante de inmueble, exclusivamente para tramites catastrales o edilicios), Funcionario Público (en calidad de representante de Organismos Públicos, exclusivamente para tramites catastrales o edilicios).

▪ Requisitos para la presentación de la solicitud:

- ✓ Reempadronamiento de Usuario (con documentación requerida).
- ✓ Escribanos Públicos, Profesionales matriculados, Funcionarios Públicos, Administradores de Consorcio y Presidentes de Asambleas de Copropietarios: deberán acreditar su condición.
- ✓ Factura de ASSA o Nro. de Identificación/Unidad de Facturación de la cuenta comercial del inmueble a subdividir en Propiedad Horizontal.
- ✓ Plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal aprobado e inscripto en el Catastro Municipal.
- ✓ Reglamento de Propiedad Horizontal (Reglamento de Administración y Copropiedad) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. En caso de no disponerse de copia del Reglamento de Propiedad Horizontal (con datos de registro), el tramite será admitido por ASSA si el inmueble constara bajo régimen de PH en el Catastro Provincial [SCIT] (en verificación realizada por ASSA al hacerse la presentación), quedando la resolución del tramite supeditada a verificación posterior en detalle en el Catastro Provincial (a cargo de ASSA).
- ✓ Deuda: el inmueble a subdividir no debe poseer deuda o debe encontrarse regularizada en un Plan de Pagos. Si el Usuario no cumplimentara este requisito, Aguas Santafesinas procederá a la migración de la deuda existente a la Cuenta Madre de la Propiedad Horizontal, estableciéndose la deuda en cabeza del Consorcio de Copropietarios (según los criterios vigentes de reasignación de deudas en procesos de modificaciones catastrales)
- ✓ Completar, para cada Unidad Funcional o Complementaria, los formularios otorgados por ASSA con detalle de los siguientes datos:

- Número de Unidad Funcional según plano de Propiedad Horizontal.
- Porcentaje de Participación de la Unidad Funcional según plano de Propiedad Horizontal.
- Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono y correo electrónico del Propietario, y datos de inscripción del dominio (números de escritura).
- Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono, correo electrónico, y categoría ante el Impuesto al Valor Agregado [IVA, para inmuebles con destino No Residencial, u ocupados por personas jurídicas] del Ocupante del inmueble, y Numero de CUIT/CUIL (el correspondiente).
- (opcional para inmuebles ocupados, y obligatorio para inmuebles desocupados) Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono del Destinatario Postal, así como calle, numero de puerta, piso, dpto., localidad, provincia y código postal para la Dirección Postal del Destinatario Postal.
- Dirección Real del Inmueble: calle, nro. de puerta, piso y dpto. del inmueble, incluyendo de corresponder Numero de Torre.
- (opcional) Dirección Oficial del Inmueble: presentación del Certificado de Numeración Oficial otorgado por la Municipalidad.
- Copia del Impuesto Inmobiliario [API] o Folio Catastral.
- (opcional) Copia de la Tasa General de Inmuebles [tasa municipal]
- Declaración de superficies de terreno, cubiertas y semicubiertas.
- Declaración del destino dado al inmueble.
- Declaración del estado de ocupación del inmueble.
- Unidades Complementarias: deberá indicarse si las Unidades Funcionales con destino de Cochera o Baulera deben ser registradas como Unidades Complementarias de otras Unidades Funcionales, en cuyo caso deberá indicarse el Número de Unidad Funcional a la que complementan. Siendo requisito que la Unidad Funcional complementada y la Unidad Complementaria pertenezcan al mismo Propietario, y que facturen los Servicios bajo régimen No Medido.

(*) En caso que el Solicitante no disponga de los datos de las restantes Unidades Funcionales que no sean de su propiedad/ocupación, la solicitud de subdivisión en propiedad horizontal será igualmente admitida.

- **Recepción de solicitud:** Centros de Atención Personalizada a Usuarios

INFORMACION ADICIONAL:

- Los edificios afectados al régimen de Propiedad Horizontal pueden ser conectados por medio de Conexiones Compartidas Enlazadas [Central de Propiedad Horizontal] que alimentan los Servicios Sanitarios Centrales, o dependiendo de las características constructivas del edificio pueden ser conectadas las Unidades Funcionales por medio de Conexiones Independientes Enlazadas; de igual manera pueden coexistir en un mismo edificio ambos sistemas de conexión al servicio (compartido e independiente), en cuyo caso las Unidades Funcionales conectadas independientemente deben tener sus instalaciones sanitarias internas desvinculadas de los Servicios Sanitarios Centrales del edificio.
- Los nuevos edificios afectados al Régimen de Propiedad Horizontal deben poseer los Servicios Sanitarios Centrales desvinculados de las instalaciones sanitarias internas de los inmuebles linderos (vecinos al edificio).
- Los Usuarios deben deshabilitar todo sistema alternativo de eliminación de líquidos residuales, y deben informar a la Empresa la descarga a la Red Pluvio-Cloacal de todo tipo de desechos que no sean asimilables a líquidos cloacales, o de líquidos cloacales que no provengan del abastecimiento de Agua Potable de Red.
- Los Usuarios deben solicitar autorización para todo tipo de Fuente Alternativa de Agua, y deben desvincular la provisión de agua de otras Fuentes Alternativas autorizadas de los circuitos de instalaciones sanitarias internas provistos de agua potable de la red distribuidora.